Treinta y quatro mrs

SELLO TERCERO, TREINTA Y QVATRO MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

Poder

En la Villa de Cieça a onçe dias del mes de octubre de mill seiscientos y sesenta y nueve años. ante mi el escriuano publico y testigos el S.r Don Juan Chico de Guzman familiar del S.to oficio Gouernador y Justicia maior de la Villa de Cieza y Lugares de su partido por su Mag.d natural de la Villa de Cehegin y dixo que los S.res Inquisidores del S.to Tribunal de la Inquisicion de la Ciudad de Murcia [illegible] seruidos de despacharle [illegible] y nombram.to de familiar del santo oficio de Anum.o de la dha Villa de Cehegin [illegible] de dos de [illegible] mes y año firmado del S.r Lic.do Rodrigo de Mendiola Inquisidor del dicho santo oficio de la Inqq.on y a refrendado de Don Diego Salcedo Carvaxal su secretario y porque por el se manda que dentro de quinçe dias se pres.te en el ayuntam.to de la dha Villa de Cehegin para que sea Reçiuido y tenido por tal familiar y que si no lo hiçiere no sea a hauido ni tenido